

Documento	Identificadores	
NOTIFICACIÓN DECRETO SUBV. FUNDACIÓN VALENCIANA...		
Código de verificación	Otros datos	Página 1 de 3
56EFCBCF-9CDB9273-66A5E9CF-286C13C		



Por Decreto número 14475 de fecha 13 de noviembre de 2023, el presidente de la Excm. Diputación de Valencia ha dispuesto:

“Mediante escrito presentado el 19 de septiembre de 2023, la Fundación Valenciana Premios Rei Jaume I con CIF G13659735, solicita que le sea concedida una subvención nominativa destinada a los Premios Rei Jaume I y programa de actividades.

Vista la Providencia del director de Gabinete de Presidencia de fecha 18 de octubre de 2023 en la que se insta la tramitación de esta subvención en atención a que se encuentra prevista nominativamente en el Presupuesto vigente y a la vista de la documentación presentada por la entidad beneficiaria, que se ajusta a lo dispuesto en el art. 17.2 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Atendido que la Fundación no tiene ninguna deuda pendiente de pago respecto a esta Corporación, conforme certificado de la Vice-Intervención General de fecha 26 de septiembre de 2023 y que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, así como que está al corriente de sus obligaciones con la Administración de Hacienda y con la Seguridad Social.

Visto que en el beneficiario concurren las circunstancias y se cumplen las condiciones y requisitos previstos en la LGS y en el artículo 24.3 de la OGS.

De conformidad con lo dispuesto en el Título II de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valencia, modificada por acuerdo del Pleno de 28/2/2023, acuerdo que se publicó en el BOP número 107 de fecha 5 de junio de 2023, la subvención objeto del presente decreto de concesión es la prevenida en el Capítulo Tercero, artículo 24, subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto

Vista la existencia de crédito suficiente en la aplicación presupuestaria 005/91200/48000.

Visto el informe favorable de Intervención de fecha 30 de octubre de 2023.

RESUELVO:

PRIMERO: Conceder la siguiente subvención nominativa a la Fundación Valenciana Premios Rei Jaume I que se regirá por las siguientes disposiciones:

Destino: Premios Rei Jaume I y programa de actividades que tiene como objetivo el cumplir los fines de la Fundación, organizadora de los Premios Rei Jaume I, realizando además actividades relacionadas con la economía, medicina, agricultura, nuevas profesiones, inteligencia artificial, etc. así como apoyo a la difusión y divulgación de los Premios y colaboración en su concesión.

Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido en el caso de la existencia de circunstancias imprevistas o que sean necesarias para el buen fin de la actuación, así como otras sobrevenidas que hagan necesarias la ampliación de los plazos de ejecución o justificación de la misma, que se podrá autorizar siempre que no dañe a terceros y teniendo en cuenta que el plazo de ejecución siempre deberá estar comprendido dentro del año 2023. La solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática PortalFirmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/openscms/portal/index.jsp?opcion=verifica

Documento	Identificadores	
NOTIFICACIÓN DECRETO SUBV. FUNDACIÓN VALENCIANA...		
Código de verificación	Otros datos	Página 2 de 3
56EFCBCF-9CDB9273-66A5E9CF-286C13C		

Importe cierto: 100.000,00 euros pospagables

Compatibilidad: La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas. No obstante, el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Gastos subvencionables: pago íntegro del galardón del premio de Economía que deberá ajustarse al régimen previsto por la vigente normativa tributaria.

Según establece el artículo 31.8 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 30.7 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valencia, los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

Plazo de ejecución: desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023

Plazo de justificación: hasta el 31 de marzo de 2024.

Forma de justificación: Según lo establecido en el artículo 28 de la Ordenanza General de Subvenciones se hará mediante cuenta justificativa ordinaria que deberá contener como mínimo los siguientes documentos:

1.- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, en la que, al menos, se detallen las actividades realizadas, el calendario ejecutado y los resultados obtenidos con expresión de los indicadores analizados para su evaluación.

2.- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

Una relación clasificada y totalizada de los gastos e inversiones de la actividad con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión. En esta relación se deberá especificar si el IVA de las facturas es deducible. Para cada uno de los gastos e inversiones relacionados se indicará cuál ha sido la fuente de financiación (subvención de la Diputación de Valencia, subvenciones concedidas por otras entidades públicas, financiación aportada por la entidad beneficiaria, rendimientos financieros de los fondos y otros ingresos). Cuando se hubiera aplicado más de una fuente de financiación se indicará el porcentaje en el que hubiera participado cada una de ellas.

Recibí del premio firmado por la premiada/o

Modelo impreso 111 retenciones IRPF

Acta del jurado en que conste el premio y el premiado

Resguardo transferencia hecha para pagar el premio

Relación gastos e ingresos

Certificado de ayudas concurrentes

Escrito aceptación subvención

FIRMADO

Documento	Identificadores	
NOTIFICACIÓN DECRETO SUBV. FUNDACIÓN VALENCIANA...		
Código de verificación	Otros datos	Página 3 de 3
56EFCBCF-9CDB9273-66A5E9CF-286C13C		

Publicidad

Según establece el artículo 30 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valencia solo se admitirá el pago en efectivo de facturas cuando su importe no sea superior a 100 euros. La justificación del pago de dichos gastos se realizará mediante inclusión en la propia factura del "Recibi" con firma y sello del emisor. El sello deberá contener, como mínimo el nombre y el NIF del expedidor.

Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Sin perjuicio de lo anterior se podrá requerir al beneficiario una muestra de los justificantes de gastos que permita obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

El artículo 70.1 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que se podrá otorgar una ampliación del plazo establecido (prórroga) para la presentación de la justificación que no exceda de la mitad del mismo y siempre que esto no perjudique a terceros.

Obligaciones del beneficiario:

Aceptación de la subvención: según establece el artículo 24 de la Ordenanza General de Subvenciones el beneficiario deberá hacer constar expresamente la aceptación de la subvención. Esta aceptación deberá enviarse una vez recibida la notificación del Decreto de concesión.

Publicidad: En el caso de que se hagan carteles, folletos, publicidad de la actividad subvencionada se deberá insertar en la misma el logo de la Diputación.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1/2022 de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la C.V., se deberá publicar en la página web de la Fundación la siguiente información:

Entidad otorgante de la subvención, cantidad concedida y destino de la misma.

SEGUNDO: Autorizar y disponer el gasto por importe de 100.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 005/912.00/480.00 a disposición de la Presidencia del Presupuesto del 2023.

TERCERO: La presente subvención será abonada previa la justificación de la actividad subvencionada en los términos y en el plazo establecido en el presente informe propuesta de acuerdo con lo prevenido en la Ordenanza General de Subvenciones, el incumplimiento de los cuales dará lugar a la pérdida de la subvención".

Contra este Acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición delante del presidente de esta Diputación en el plazo de un mes, o directamente plantear recurso contencioso-administrativo delante de los juzgados contencioso-administrativos de Valencia, en el período de dos meses, ambos plazos de tiempo a contar desde el día siguiente de esta notificación. Todo esto de conformidad con el vigente tenor de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, d'1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Lo que notifico a los efectos oportunos.

FIRMADO